

SEÑOR DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, legal y legítimamente, desde el 29 de octubre de 2011, como Procuradora Común de los Ex trabajadores de **CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.**, a través de sus empresas intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco y digo:

PRIMERO: ESCRITO PRESENTADO POR GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 15h48.-

Por cuanto nuestra opositora y contrincante en este proceso es la deudora morosa Cervecería Nacional, quien resulta favorecida de los sospechosos ataques que soy víctima por parte de contados y desleales compañeros, así como de oportunistas y aprovechadores abogados de última hora, dejo expresa constancia que última vez voy a referirme al escrito de Gabriel Segovia, quien -abusando de su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional- miente descaradamente sobre la supuesta imposición de la exponente, JACQUELINE VALLEJO POZO, Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional desde el 29 de octubre de 2011, conjuntamente con los doctores Viterbo Zevallos, Luis Zúñiga, Edwin Salazar, Julio César Cueva, Sonia Valdez e Iván Villavicencio, de que nos encontramos *"exigiendo el pago del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del monto de UTILIDADES que nos corresponde a cada uno de los Extrabajadores"*. Dicha irresponsable afirmación es total y absolutamente falsa.

Les recuerdo a quienes redactaron dicho escrito que los honorarios profesionales se pactan de común acuerdo entre cliente y abogado, y no están sujetos al conocimiento o aprobación de ningún funcionario público, para su legal validez. Generalmente se lo hace al inicio de un proceso y no después de haber logrado una sentencia en estado de ejecución de pago, como sucede en la especie. Por eso les hago conocer a los despistados que redactaron el referido escrito que estando el difunto compañero Eduardo Arturo Cervantes como Procurador Común (nombrado por nosotros mediante Asamblea realizada el 5 de julio de 2008, esto es, antes que yo fuera elegida Procuradora Común y que los mencionados abogados fueran nuestros patrocinadores), dicho procurador compareció ante el Director Regional de Trabajo de Guayaquil con el reclamo administrativo contra Cervecería Nacional por la falta de pago de las utilidades, habiendo el referido funcionario -el 24 de julio del 2008- avocado conocimiento de *"la denuncia presentada por el Sr. Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, quien firma en su calidad de Procurador Común de un grupo de ex trabajadores de la Cervecería*

Nacional CN S.A.”, tal como se desprende del documento de notificación adjunto del 29 de los mismos mes y año (Anexo 1). Para ese entonces las y los Extradabajadores ya habíamos aprobado en Asamblea General cancelar el 18% por concepto de gastos y honorarios profesionales por el patrocinio de nuestro reclamo, cuya resolución y compromiso escrito está firmado por más de un millar de Extradabajadores, entre los cuales se encuentran Juan Roberto Tomalá Rodríguez, Ernesto Eduardo Tomalá Tomalá, Julio César Tomalá Mendoza, Orlando Edison Cholota Triana, Milton Mariano Gilce Ruiz, Otto Alejandro Gómez Romero, Milton Cornelio Castillo Pereira y el mismo Gabriel Segovia Muñoz.

El hecho de que los aparecidos abogados de última hora de Gabriel Segovia NO fueran parte de ese reclamo administrativo y desconozcan la realidad, porque para entonces ni soñaban con intervenir en esta reclamación, sin haber sido tampoco parte de la acción de protección que el mismo Cervantes propuso más adelante, no es justificación para que se pretenda engañar a la autoridad y calumniar con tanta vehemencia y desvergüenza a Jacqueline Vallejo Pozo; todo por el desesperado propósito -para beneficio de Cervecería Nacional- de deslegitimar la intervención de quien ha venido luchando valientemente, a nombre de TODOS los ex trabajadores- contra la tramposa y morosa empresa cervecera, a lo largo de este dilatado e intrincado proceso constitucional en calidad de Procuradora Común de los Extradabajadores, conforme consta de autos.

Contrario a su engañosa e infame afirmación de que *“la mayoría de compañeros que algún día le dispensamos nuestra confianza a la mencionada señora JACQUELINE VALLEJO POZO para que ejerza nuestra representación en este proceso le perdimos la confianza desde hace varios años antes que se dicte la sentencia...”*, la verdad es que la gran mayoría de las y los compañeros Extradabajadores de Cervecería Nacional, mediante Asamblea General realizada el 25 de enero de 2021 me NOMBRARON Y RATIFICARON como su Procuradora Común, conforme consta del Acta de Asamblea y listado de asistentes que firman, anexados al escrito presentado a la CC el 9 de febrero de 2021; así como de los listados de compañeros y compañeras que con sus firmas comparecen y se adhieren para ratificar lo aprobado en la indicada Asamblea del 25 de enero de 2021, anexados al escrito del 12 de febrero de 2021, fecha límite para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 13 de enero de 2021, pese haber solicitado en el escrito presentado a esta Corte el 1 de febrero de 2021 a las 12h40 en el párrafo *“PETICIONES. 2º Corregir el error de buena fe cometido en la parte del auto citado en la que ordena que los trabajadores nombremos procurador común en razón de que en el proceso existe, ya que la peticionaria ejerce tal función desde el inicio de la acción extraordinaria de protección con la confianza y apoyo de todos ellos, y que no ha sido revocada”*; y escritos del 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021, y 18 de agosto de 2022. Por eso sigo y seguiré defendiendo el derecho de todas y todos los Extradabajadores a cobrar las utilidades que Cervecería Nacional nos adeuda, cuyo derecho

fue reconocido por la Corte Constitucional en su sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada el 18 de abril de 2018 y su Auto de aclaración del 18 de julio de 2018, lo cual conseguimos gracias a la férrea defensa emprendida por nuestros leales y aguerridos abogados, y por ésta procuradora común y el resto de valientes compañeros y compañeras que nunca dejamos de luchar en las calles y plazas de Quito y Guayaquil.

No es lo mismo el trabajo de los abogados que desde hace 15 años nos defienden, sin cobrar un centavo y han logrado ganar todas las instancias, que lo que puedan hacer abogados oportunistas de última hora que aparecen a este proceso cuando se está por cobrar, con el cuento y engaño de que sólo van a cobrar 10%. Eso, a más de falta de ética profesional, es pretender lucrarse del trabajo y esfuerzo ajeno, sin importar que por su desmedida ambición económica los ex trabajadores engañados tengan que pagar doble.

Luego de dictada la sentencia No. 141-18-SEP-CC, el 18 de abril de 2018, centenares de compañeras y compañeros Extrabajadores de Cervecería Nacional comparecieron igualmente ante el Ministro de Trabajo para ratificar como Procuradora Común a Jacqueline Vallejo, a fin de que continúe representándolos en el proceso de ejecución de la sentencia, haciéndolo mediante los siguientes escritos, lo cual también fue informado a la Corte Constitucional:

MDT-DSG-2018-21737-EXTERNO de fecha 10 de julio de 2018;

MDT-DSG-2018-26171-EXTERNO del 10 de septiembre de 2018;

MDT-DSG-2018-31625-EXTERNO del 10 de diciembre de 2018; y,

MDT-DSG-2019-1747-EXTERNO del 6 de febrero de 2019.

Asimismo, contando con la confianza de las y los compañeros Extrabajadores de Cervecería Nacional, durante el lapso de la mediación dispuesta en la sentencia, recibimos aproximadamente 800 carpetas con la documentación que acredita a los Extrabajadores ser los beneficiarios de las utilidades y que nos fueron confiadas para ser entregadas al Ministerio del Trabajo para posterior liquidación individual de sus utilidades.

Por segunda vez y luego de dictado el Auto de fase de inicio de verificación de sentencia, el 13 de enero de 2021, hemos presentado al Ministerio del Trabajo aproximadamente 450 carpetas con la documentación respectiva de los Extrabajadores que reiterando su confianza nos entregaron para cumplir con lo ordenado en el auto mencionado.

Señor Presidente, el único conflicto que mantengo es y será con la morosa empresa cervecera, no me ha faltado valentía para en compañía de los leales y luchadores compañeros y compañeras de siempre hacerle plantones y manifestaciones públicas, y enfrentarme en las juntas de accionistas a los representantes extranjeros de los accionistas mayoritarios y nacionales minoritarios, para reclamar por la deuda

económica y social que mantienen con sus extrabajadores por el pago de utilidades que durante 16 años nos fueron dolosamente arrebatadas.

Viene a mi memoria, luego de dictada la sentencia: El requerimiento de un abogado, a quien nunca los Extrabajadores le autorizamos nos patrocine, de que los Extrabajadores debíamos cancelarle por concepto de honorarios profesionales 45% y luego considerando una rebaja, reclamaba el 35%, así consta dentro de este proceso. Recuerdo también los contratos de honorarios por el 20% que Vicente Reategui hacía firmar a los que ofrecía representar, así mismo recuerdo cuando luego de notificada la sentencia me llamó por teléfono para felicitarme y echarme flores de que era una mujer valiente y luchadora y que quería proponerme que los honorarios profesionales se cobrara en la cantidad del 30%, que él ya había hablado con su gente (Gabriel Segovia y otros) y estaban de acuerdo, que incluso ya algunos le habían firmado los contratos por honorarios, le contesté que como Extrabajadora y representante de los Extrabajadores, no estaba de acuerdo y no me prestaría para ello. No olvidamos así mismo, la promesa de los representantes de la compañía AJUVISA junto con Juan Carlos Bautista (fallecido), Bolívar García y otros, de que llegarían a un arreglo extrajudicial con Cervecería y que sus utilidades les serían pagadas el 15 de diciembre de 2019 a quienes firmaran un contrato de honorarios profesionales por el 20%. Pero el compañero Gabriel Segovia Muñoz nunca protestó, todo lo contrario, él y su abogado acogieron fervorosamente a todos los que consideraron “candidatos a procurador común” para juntos emprender la “lucha” para pretender deslegitimar la intervención de Jacqueline Vallejo quien en calidad de Procuradora Común ha actuado en todo este proceso constitucional, y en esa calidad siempre fue notificada por la Corte Constitucional.

SEGUNDO: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.- UNIDAD DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.- ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 54887-AA-OT-1:

Asimismo, por esta sola ocasión me referiré a la “denuncia” del c. Ernesto Tomalá, ya que -repito- nuestro contrincante en este proceso es la tramposa morosa Cervecería Nacional. Con anterioridad he expresado las múltiples maniobras que realizan los interesados en la NO ejecución de la sentencia dictada el 18 de abril de 2018, para beneficio de Cervecería Nacional. Ahora, en un nuevo artificio, han presentado una denuncia en la Fiscalía General del Estado en la Unidad de Actuaciones Administrativas, que interviene violando el Art. 83 de la Constitución al admitirla a trámite y en la cual se trata de enlodar el fallo dictado por la Corte Constitucional.

Al respecto me permito indicar que la CC en el Auto dictado el 13 de enero de 2021, página 8, numeral 31, dispuso lo siguiente:

31. Al respecto, la Corte recuerda a los sujetos obligados que la investigación penal no suspende la verificación de cumplimiento de la sentencia, y que las decisiones de este máximo órgano de justicia constitucional constituyen jurisprudencia vinculante y que el incumplimiento de aquellas es sancionable al amparo de lo previsto en el artículo 436 (9) de la Constitución de la República. Asimismo, recuerda que la Fiscalía General del Estado, como titular de la acción penal pública, goza de independencia interna y externa en el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Magistratura es respetuosa de la independencia de poderes y de la institucionalidad democrática del Estado, razón por la cual cualquier injerencia o violación a este principio conlleva responsabilidad administrativa, civil, y penal que debe ser sancionada de acuerdo con la Ley conforme lo establece el numeral 1 del artículo 168 de la Constitución de la República.

¹⁹ Auto de verificación de sentencia N.º 1470-14-EP/20, caso No. 1470-14-EP, párrafo 19.

²⁰ Peticiones planteadas por Jacqueline Vallejo Pozo, por sus propios derechos y en calidad de procuradora común y presidenta de la "Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A." y otros legitimados activos.

Con los antecedentes expuestos, le solicito al Tribunal que se digne ratificar la resolución aquí señalada, disponiendo la imposibilidad que la Fiscalía intervenga en los fallos dictados por la entidad.

Esta PETICION DE ACTO URGENTE, tiene como objeto una petición formulada por Ernesto Eduardo Tomalá Tomalá, en el sentido de que su *"firma contenida en algún listado de registro de asistencia a alguna reunión pasada haya sido mal utilizada para simular su supuesta comparecencia y adhesión en el escrito de 18 de agosto de 2022, por lo que, en la foja que contiene el listado de firmas en la que se encontraría la mía, se habría sobrepuesto un encabezado con posterioridad a la toma de firmas de dicho listado para simular que el listado de firmas recogidas tenía el propósito de nombrar a la señora JACQUELINE VALLEJO POZO como procuradora común única de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A. y sus tercerizadoras, lo falso, en la medida en la que, como indico, nunca he consentido ni aceptado tal pretensión"*, versión que dista mucho de la verdad.

Ernesto Tomalá Tomalá fue trabajador de las empresas tercerizadoras vinculadas a Cervecería Nacional CN S.A. por el lapso de UN AÑO -del 1 de junio de 1990 al 4 de junio de 1991- y firmó en tal calidad los acuerdos y peticiones dirigidas a la CC, así como voluntariamente firmó los listados de asistencia y adhesiones a las peticiones y resoluciones aprobadas en las diferentes Asambleas como las realizadas el 25 de enero de 2021, cuyo listado con su firma original se anexó al escrito del 18 de agosto de 2022, listado de la Asamblea del 7 de febrero de 2022 (anexo 2) y del 18 de julio de 2022 (anexo 3); cuyos donde constan las firmas originales, de acuerdo con la economía del momento, unas veces son impresos y otras son fotocopia de un formato, pero en ambos casos, viene impreso el encabezado de fácil lectura y entendible. En concreto, el c. Ernesto Tomalá con su firma original dio su ratificación al nombramiento de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores

de Cervecería Nacional, y esto es verdad que no ha impugnado bajo ningún concepto su firma.

Ernesto Eduardo Tomalá Tomalá, voluntaria y conscientemente, una vez entendida la explicación de la compañera Secretaria de la Directiva, Karina González, de su puño y letra anotó su nombre, número de cédula y firmó los documentos en presencia de varias compañeras y compañeros Extradabajadores.

La PETICION DE ACTO URGENTE que hace la Fiscalía, también hace referencia al escrito presentado el 3 de diciembre de 2021 en el que *“presumiblemente utilizando el mismo modus operandi; esto es, sirviéndose de listados de registros de asistencia a diferentes reuniones, estos se han utilizado anexándolos a sendos escritos de supuesto respaldo y ratificación a favor de la mencionada señora JACQUELINE VALLEJO POZO, en los mismos que aparecen, incluso, firmados por compañeros que a la fecha de presentación de tales escritos ya habrían fallecido con mucha anterioridad; como por ejemplo,... +AGUSTIN FORTUNATO ALBAN ROJAS, +ANDRES RAMIREZ ORRALA, +ARTURO RAMON ZAPATIER VERA Y +GERMAN HARO HARO”*

AGUSTIN FORTUNATO ALBAN ROJAS: Fecha de fallecimiento según certificado de defunción que acompaño, 4 de enero de 2022 (anexo 4). Comparece con su firma por primera vez para nombrar a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, mediante escrito presentado a la CC el 16 de noviembre de 2011, a las 09h16. Su firma para ratificar a la suscrita como Procuradora Común constan en varios escritos posteriores presentados durante este largo proceso constitucional; y, en cumplimiento de lo dispuesto por la CC en el Auto del 13 de enero de 2021, su firma consta en los listados que, junto con el Acta de la Asamblea del 25 de enero de 2021, aprobando la ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, se anexan al escrito presentado a la CC el 9 de febrero de 2021, a las 16h05.

ANDRES RAMIREZ ORRALA: Fecha de fallecimiento, 8 de abril de 2021. Su nombre y firma constan en el escrito presentado a la CC el 5 de diciembre de 2011, a las 12h48, para nombrar a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extradabajadores de Cervecería Nacional. Comparece para ratificar la procuración común de Jacqueline Vallejo, en el listado anexado al escrito presentado a la CC el 12 de febrero de 2021, a las 15h00 en cumplimiento de lo ordenado en el Auto del 13 de enero de 2021. Su firma también consta en un documento de REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN que firmó el 11 de enero de 2021 para expresamente dejar sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados (anexo 5), en relación al contrato de prestación de servicios profesionales, sin fecha, celebrado con la compañía AJUVISA, firmado durante el último trimestre del año 2019, bajo la promesa y condición que el pago de las utilidades

por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de diciembre de 2019.

ARTURO RAMON ZAPATIER VERA: Fecha de fallecimiento: 26 de enero de 2022 (anexo 6). Comparece con su firma por primera vez para nombrar a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, mediante escrito presentado a la CC el 16 de noviembre de 2011, a las 09h16. Su firma para ratificar a la suscrita como Procuradora Común constan en varios escritos posteriores presentados durante este largo proceso constitucional; y, en cumplimiento de lo dispuesto por la CC en el Auto del 13 de enero de 2021, su firma consta en los listados que, junto con el Acta de la Asamblea del 25 de enero de 2021, aprobando la ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, se anexan al escrito presentado a la CC el 9 de febrero de 2021, a las 16h05.

AB. GERMAN HIPOLITO HARO HARO: Fecha de fallecimiento, 15 de agosto de 2021 (anexo 7). Durante todo el proceso constitucional apoyó y compareció en varios escritos para ratificar la procuración común de Jacqueline Vallejo. En cumplimiento de lo ordenado en el Auto del 13 de enero de 2021, su firma consta en los listados que, junto con el Acta de la Asamblea del 25 de enero de 2021, aprobando la ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, se anexan al escrito presentado a la CC el 9 de febrero de 2021, a las 16h05.

La presentación de un segundo listado con firmas originales y auténticas, en formato con encabezado impreso o fotocopia del formato de fácil lectura y entendible, firmado en vida por los compañeros, lamentablemente fallecidos, anexado al escrito del 3 de diciembre de 2021, no tiene otra intención más que la recordar a las señoras y señores jueces del Pleno de la Corte Constitucional que centenares de compañeras y compañeros Extrabajadores han comparecido mediante sendos escritos durante todo este proceso constitucional desde el 29 de octubre de 2011, para nombrar y ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. Por ninguna causa podemos dejar de cumplir la voluntad, que, en vida, nos delegaron nuestros compañeros Arturo Zapatier, Agustín Alban, Andrés Ramírez y Ab. Germán Haro, pues ellos como ex trabajadores siguen siendo los beneficiarios de las utilidades aunque sean sus herederos los que cobren y quienes siguen apoyando nuestra lucha y NO HAN AUTORIZADO A ERNESTO TOMALA TOMALA PARA QUE REALICE DENUNCIA ALGUNA EN NOMBRE DE SU FAMILIAR FALLECIDO.

En este proceso constitucional, luego de dictado el Auto del 13 de enero de 2021, no han faltado los escritos presentados por compañeros y compañeras que han denunciado la utilización y falsificación de firmas, suplantación de encabezados, de actas, etc., para favorecer el nombramiento de supuestos procuradores comunes, o como el caso de la primera elección de Gabriel Segovia como procurador común, el 4 de febrero del 2021, en cuyo listado de nombres y firmas aparecen los de

personas que nunca fueron trabajadores de Cervecería Nacional, de acuerdo al listado proporcionado por el IESS, sin embargo el compañero Ernesto Tomalá Tomalá jamás dijo nada al respecto, tampoco pidió la ACTUACION URGENTE de la Fiscalía. ¿Por qué será?

Llama nuestra atención la rapidez con la que la Fiscalía acoge y despacha el pedido de Ernesto Tomalá Tomalá, lo que no sucede en nuestra petición formulada hace varios años atrás a la Dra. Diana Salazar, Fiscal General, de reaperturar el caso del escándalo de los famosos cheques cerveceros que fue archivado sin haber realizado una investigación seria. Hay tantos casos como por ejemplo de femicidio, crímenes, terrorismo, corrupción, etc., que deben ser urgentemente investigados y duermen el sueño eterno sin solución alguna, pero cualquier absurda y descabellada denuncia formulada en mi contra o de nuestro reclamo es atendida de inmediato y de manera diligente, para beneplácito de la poderosa Cervecería Nacional.

TERCERO: ESCRITO DEL 11 DE ENERO DE 2023 PRESENTADO POR EL LCDO. BOLIVAR GARCIA GARCIA.-

Igualmente, por esta sola ocasión, me referiré al segundo autonombrado presidente de la Comisión "Unión de extrabajadores de CN" 1900-2005, comisión que lejos de fomentar la unión de los Extrabajadores, ha ahondado más el resentimiento de quienes siendo una penosa minoría se niegan a aceptar la voluntad democrática de la gran mayoría que ratificaron a Jacqueline Vallejo para que los siga representando en calidad de Procuradora Común, como consta del proceso. Comisión creada hace poco más de un año, sin autorización ni participación de los Extrabajadores como lo expresaron en la Asamblea del 7 de febrero de 2022, aprobando desconocerla y no autorizar la participación de la Procuradora Común, Jacqueline Vallejo Pozo, en las espurias elecciones que la Comisión llevaría a cabo a pedido de quien sin ser titular del reclamo, Vicente Reátegui, dispone que las realicen, insistiendo que "democráticamente" la "mayoría" (asistencia de 220 Extrabajadores en la primera y 304 en la segunda elección de un total de 2.617) de Extrabajadores votó por Gabriel Segovia (122 votos en la primera y 182 en la segunda elección) para que los represente en calidad de Procurador Común, elecciones en las que pese a haber negado mi participación por mandato de los extrabajadores reunidos en asamblea del 7 de febrero de 2022, y no haber autorizado ni consentido el uso de mi nombre y mi imagen en las papeletas de votación para la espuria elección del 21 de agosto de 2022, a más de violentar varios de mis derechos, es razón suficiente por la que convierte en NULO y sin efecto legal alguno, por más notariado que esté, cualquier documento que se presente para validar la "elección" de Gabriel Segovia como procurador común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional.

El c. Bolívar García García es de triste recordación para muchos Extrabajadores, pues fue parte del grupo que ofrecieron que mediante un arreglo extrajudicial les harían pagar las utilidades el 15 de diciembre de

2019 a quienes firmaran un contrato de honorarios profesionales con la compañía AJUVISA. Obra del proceso la existencia de más de un centenar de revocatorias al contrato de honorarios profesionales con la compañía AJUVISA, realizadas por los Extrabajadores que creyeron en la promesa.

Por lo tanto, el pedido que hace Bolívar García García de ser considerado para colaborar en calidad de “amicus curiae” no es viable, puesto que, además de no contar con la complacencia y apoyo de las y los compañeros Extrabajadores, esa figura solo puede ser considerada en un proceso antes de ser dictada la sentencia y en nuestro caso, la sentencia la dictó la CC el 18 de abril de 2018 y antes de esa fecha no existió el apoyo del compañero García, ni siquiera para colaborar en calidad de “amicus curiae”.

CUARTO: PETICIONES.-

Por todo lo mencionado y para evitar más demora y largas injustificadas en el cumplimiento de la ejecución de la sentencia, comparezco una vez más, ante usted señor Presidente, y por su intermedio ante el Pleno del Tribunal, para insistir:

a) Que sean atendidas de inmediato nuestras peticiones contenidas en los escritos presentados ante la Corte Constitucional el 22 de septiembre de 2022, a las 12h40, el 13 de octubre de 2022, a las 14h41 y el 9 de noviembre de 2022;

b) Que en razón del principio de prioridad que la Constitución establece a favor de las personas adultas mayores y vulnerables, en general, se digne incluir entre los puntos del Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Corte, nuestro caso No. 635-11-EP para que resuelvan las improcedentes y contradictorias peticiones de aclaración y ampliación al auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, de fecha 13 de enero de 2021, presentadas por el procurador judicial de la empresa cervecera morosa y por funcionarios del Ministerio de Trabajo, a efecto de que se cumpla la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada el 18 de abril de 2018, con su respectivo auto de aclaración y ampliación.

Señor Presidente, este proceso ha estado paralizado en el Tribunal por más de veinticuatro meses debido, posiblemente, al intenso trabajo que tiene la Corte, pero nuestro derecho constitucional vulnerado debe ser atendido con prioridad, aplicando la norma del art. 35 de la Constitución que ordena que las personas adultas mayores y las personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad deberán ser atendidas por el Estado mediante la prestación especial de protección puesto que somos personas adultos mayores y enfermos que carecemos de los medios económicos para nuestra subsistencia por no tener trabajo, sin olvidar los 197 compañeras y compañeros que han fallecido durante

esta larga y ardua lucha sin ver restituidos sus derechos conculcados por la avaricia de la empresa cervecera, cuyas familias han quedado indefensas a la espera de poder recibir lo que por derecho les corresponde por su fallecido familiar y que hemos dado a conocer mediante el escrito presentado a la CC el 13 de abril de 2022, a las 12h10.

No hay justificación, señor Presidente, que las y los pobres -pero dignos- Extrabajadores ecuatorianos después de largos 15 años de lucha, tengamos que seguir esperando para ver realizados nuestros sueños de Justicia, con la reparación efectiva e integral de nuestros derechos fundamentales conculcados por una transnacional rapaz e indolente, dueña de Cervecería Nacional. Cada día somos menos debido a la muerte de muchísimos de las y los compañeros Extrabajadores titulares del derecho vulnerado.

Tengo absoluta confianza en la sensibilidad de las señoras y de los señores jueces del Pleno para atender esta justa petición y su voluntad de hacer cumplir la sentencia dictada por la misma Corte Constitucional.

Justicia Constitucional,


JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de
Cervecería Nacional CN S.A.


DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.


DRA. SONIA VALDEZ GUEVARA
Abogada
Mat. No. 15245 C.A.P.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA 20 ENE. 2023
Recibido el día de hoy.....	a las.....
Por.....	
Anexos.....	
FIRMA RESPONSABLE	